

Comparativa legal de la transexualidad en el mundo

Patricia Sánchez-Ruiz*, Eloísa Fernández-Ordóñez**, Nerea Martínez-Castellón***

Enfermera especialista en Obstetricia y Ginecología. Hospital Regional de Málaga. **Enfermera especialista en Obstetricia y Ginecología. Matrona Hospital Virgen de la Victoria. *Enfermera especialista en Obstetricia y Ginecología. Matrona Distrito Sanitario Guadalhorce.*

Resumen

La transexualidad existe desde antaño y afecta a millones de personas en todo el mundo, no hace distinción de edad, sexo, religión o clase social. Muchos transexuales son excluidos de su entorno social por la no aceptación de sus semejantes, incluso en algunos países está penado por ley. La metodología empleada es una revisión bibliográfica en distintas bases de datos. Con esta revisión se pretende conocer el estado actual de la transexualidad en el tercer mundo y valorar el cambio que, poco a poco, se está llevando a cabo en los gobiernos con respecto a las legislaciones que regulan la transexualidad. En los resultados se puede apreciar como cada país tiene su propia legislación que regula los derechos de los transexuales, existiendo una diferencia importante entre los países desarrollados y en vías de desarrollo.

Palabras Clave: Transexualismo, países en desarrollo, legislación sanitaria.

Abstract

People can be transsexuality since many years ago, and millions of people are affected to transsexuality, which is same for all the people, independently age, gender or religion. Many people don't accept transsexuality, further, there are some countries which have a law to transsexuality's people. Method: A systematic review was carried out by searching bibliographic data bases such as, PubMed, Scopus, Google Scholar, Web of Science; the search terms were transsexuality AND underdeveloped AND law. Studies show different cultures and different treatment about transsexual's people and show us different laws in different countries.

Keywords: Transsexualism, underdeveloped countries, law.

Introducción

La transexualidad no es un fenómeno actual, se viene advirtiendo desde la antigüedad. El término transexual empieza a utilizarse en 1940 para definir a las personas que tienen rechazo por su identidad sexual al nacer¹ y la que ellos sienten que tienen, son personas que están incluso dispuestas a operarse y modificarse legalmente el nombre para llevar a cabo el cambio de sexo definitivo². Hay que diferenciarlos claramente de los travestidos (travestis/drag queen: persona, generalmente hombre, que se viste y se caracteriza como alguien del sexo contrario³. Personas que disfrutaban vistiéndose con ropa del sexo opuesto, pero que no se sienten enfrentados con su identidad sexual, ni sienten la necesidad de modificarlo y de la homosexualidad (“dicho de una persona: inclinada sexualmente hacia individuos de su mismo sexo”)⁴. Los transexuales van más allá, no se disfrazan, sino que sienten ser del sexo opuesto, lo sienten tan fuerte que incluso arriesgan su integridad, su vida, a cambio de sentirse a gusto con su cuerpo, toman medicación de por vida y se someten a intervenciones quirúrgicas para lograr su

sueño, pese a que luego tengan un rechazo social por parte de la gente que los rodea (aunque esto depende del país en el que se encuentren y de los ideales de la sociedad que les rodea)⁵.

Socialmente, la palabra transexual tiene una connotación negativa para la gente. Hay tantos tipos de transexualidad como transexuales. Principalmente, existen dos formas de transexualidad⁶.

- Hombre transexual o transexual masculino: nació con genitales femeninos, pero piensa y se siente como un hombre.
- Mujer transexual o transexual femenino: nació con genitales masculinos, pero piensa y se siente como una mujer.

El proceso de transexualización es duro y el tratamiento hormonal juega un papel muy importante. Hay personas, que desde que tienen uso de razón, ya sienten que están encerradas en un cuerpo que no es el suyo. Hay otras que se dan cuenta en la pubertad y otras en etapas más avanzadas, pero todos tienen el mismo fin. El comienzo es muy duro, pues tienen que asimilar lo que les está pasando y contarlo a su familia más cercana,

por lo que puede ocurrir un rechazo hacia ellos, la necesidad de tratamiento psicológico durante unos meses y por último, tratamiento hormonal (previa valoración por el endocrino) durante un año y medio a dos años. Seguidamente, al año y medio (aproximadamente) viviendo la experiencia real de vida con el otro sexo, para después de esta experiencia proceder a la cirugía de reasignación de sexo. Algunos autores diferencian “transexual puro” de transexual, siendo el primero el que siente la necesidad imperiosa de pertenecer al sexo opuesto, llegando hasta la reasignación de sexo, mientras que los segundos pueden hacerse “retoques estéticos” y hormonarse, pero no llegan a realizarse la intervención⁷. El tratamiento hormonal es de por vida, ya que su cuerpo está preparado para producir las hormonas del sexo con el que nació².

Los objetivos que se pretenden lograr con esta revisión bibliográfica son:

- Conocer la legislación actual sobre la transexualidad en los países en desarrollo.
- Comparar la legislación actual sobre la transexualidad en los países en desarrollo con la legislación española en dicha materia.

Metodología

La metodología empleada ha sido una revisión bibliográfica en distintas bases de datos de salud: Cuiden, WoS, Scopus, Gerión, Google Académico, Cochrane Plus, SciELO, Cinhal. Al emplear las palabras clave junto con los marcadores booleanos (AND) han aparecido más de 3000 artículos, hemos acotado la búsqueda a los más recientes, concretamente a los últimos 10 años. Tras revisar la adecuación y concordancia con el tema a tratar hemos seleccionado 17 referencias.

Resultados

Los resultados obtenidos pueden dividirse en dos partes.

Evolución de la situación en España: Hasta hace pocos años nuestra sociedad consideraba la transexualidad como una anomalía o un trastorno (de identidad de género o de salud mental)¹ e incluso había terapias para hacer ver al individuo que estaba equivocado en su percepción⁸. Este hecho, hace que aún hoy en día se discrimine a este grupo de personas. Nacer hombre (XY) o mujer (XX) supone sentirse como tal, pero la transexualidad va más allá y esto cambia. El sexo biológico es el sumatorio de todos los elementos sexuados del organismo, tal y como se muestra en el gráfico 1.

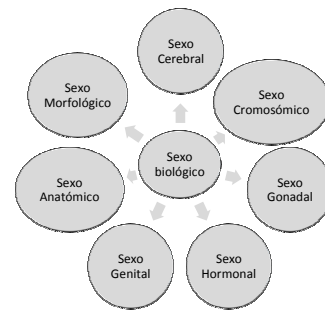


Gráfico 1. Elementos sexuados del organismo

Hasta 1985 la operación de cambio de sexo estaba penalizada en nuestro país, ya que se consideraba mutilación y podía penarse con cárcel. En 2007 se crea una nueva legislación sanitaria (Ley 3/2007 de 15 de marzo reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas para las personas transexuales)⁹ que permite a las personas la opción de cambiar de sexo sin necesidad de pasar antes por el quirófano, esto se realizará en el Registro Civil y los únicos requisitos que habría que cumplir son ser mayor de edad, tener nacionalidad española y con capacidad mental suficiente¹⁰. Andalucía en concreto, fue la primera Comunidad Autónoma en realizar dicha intervención concretamente en el Hospital Carlos Haya (actualmente, Hospital Regional de Málaga), aunque hoy en día se realiza en 4 comunidades más¹¹ (Madrid, Cataluña, País Vasco y Murcia).

Situación mundial: El pasado 18 de mayo de 2013, la American Psychiatric Association (APA) -en el marco de su congreso anual, que tuvo lugar del 18 al 22 de mayo y fue celebrado en la ciudad de San Francisco, en EE.UU.- publicaba la quinta edición del *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, DSM-5¹². Esta nueva edición viene a sustituir a la anterior versión del Manual diagnóstico y estadístico de enfermedades mentales (DSM-IV-R), publicada en 1994. Ahora se llama “disforia de género”⁶.

En 1972 la legislación en Suecia aceptó el cambio jurídico de sexo. En Alemania el año 1980. En Italia, en 1982 se estableció un procedimiento jurisdiccional "Rectificación de la atribución del sexo". En 1985, en Holanda el Código civil permitió a cualquier persona solicitar la modificación del nombre y género en el acta de nacimiento. En el Reino Unido en 2004, se promulgó la Ley de Reconocimiento de Género. El año 2007, España posibilitó la rectificación registral del nombre propio y el sexo. Dinamarca, Finlandia, Noruega, Francia, Alemania, Portugal, Suiza, Holanda, Canadá y Estados Unidos contemplan el proceso legal

para la concordancia entre el sexo de nacimiento y su variación con el transexualismo. En otros países, como Francia, ese estado de indefinición se permite solo durante los primeros años de vida. La complejidad es tal, que cada Estado regula sus sistemas sanitarios y su seguridad social de formas distintas¹³.

En los países en desarrollo esta minoría lo pasa peor que en los países desarrollados, pues allí está peor visto además de que en muchos casos no está regulado por una legislación sanitaria que les ampare.

Los transexuales, a menudo, viven engañándose a sí mismos, ocultando su deseo de pertenecer al sexo contrario, puesto que si se exponen, la sociedad los margina, y no solo eso, sino que pueden verse durmiendo en la calle debido a que sus familiares se avergüenzan de ellos y los echan de su hogar y, debido a su condición, les es muy complicado encontrar trabajo, se les niega la identidad, el empleo, la educación, la salud. Muchos de ellos tienen que dedicarse a la prostitución o a la mendicidad para poder sobrevivir¹⁴. Tanto es así, que en la India cada invierno tienen que recoger 5 o 6 transexuales muertos en la calle y el gobierno debe incinerarlos porque sus familiares no desean hacerse cargo de ellos¹⁵. Además de las muertes producidas por las inclemencias meteorológicas, hay que añadir las muertes por asesinato, (ya que hay países en los que matar a los transexuales está a la orden del día, incluso a veces estas muertes están producidas de mano de la policía), las palizas y las violaciones que reciben de manos de los habitantes de sus municipios.

La otra cara de la moneda es, que en países musulmanes como por ejemplo Pakistán los "Hijras" (nombre que reciben transexuales, travestis y eunucos)¹⁵ son considerados como símbolos de buena suerte, por lo que son contratados como bailarinas en los eventos familiares, como por ejemplo en las bodas y en los bautizos para que otorguen prosperidad a los que reciben el sacramento.

También están los "sadhin", que son mujeres que desde la pubertad son tratadas como hombres, visten y se portan como tal, siendo incluidas en algunos ritos masculinos como fumar pipa, y pudiendo desempeñar trabajos de hombres. Para ello deben ser vírgenes y nunca llegan a casarse, ya que esta forma de ser les acompañará por el resto de su vida.

Esta situación parece que va cambiando poco a poco, hay países que recientemente han cambiado su legislación en materia de discriminación incluyendo a los transexuales en los nuevos decretos, lo cual se ajusta a lo

que la ONU publicó en Declaración de los Derechos Humanos en 1948: artículo 1 "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y el artículo segundo reconoce que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"¹⁶.

Los cambios más recientes que se han producido a favor de la transexualidad han sido:

- En 2007 el Tribunal Supremo Nepali introdujo una enmienda a favor de este colectivo, pero no es hasta agosto de 2015 que se emite el primer pasaporte con el sexo marcado como "otros"¹⁷.
- En 2008 se reformaron los artículos 2, 35, 98 y 135 bis del Código Civil para el Distrito Federal (Méjico), contra la discriminación por razones de edad, sexo, color de piel, religión, ideología, identidad de género, expresión de rol de género y otros, con lo cual se estableció por primera vez en la capital de México, el derecho al levantamiento de una nueva acta de nacimiento para las personas que reclamen para sí el reconocimiento legal de su identidad y a fin de que exista plena concordancia entre sus documentos legales y su identidad sexo-genérico, independientemente de que el sexo reclamado sea distinto del original. El resto de las treinta y una entidades federativas no reconocen dicho derecho a la concordancia sexo-genérica¹³.
- Pakistán también se unió a la identificación de "tercer sexo" en los documentos de identidad en 2012 y ha incluido derechos como por ejemplo derecho a la herencia, a la educación y al mercado laboral¹⁸.
- Argentina adoptó en 2012 también una legislación en la que elimina los requisitos para realizar el cambio de identidad de género, por lo tanto, cualquier persona mayor de 18 años puede cambiar de género sin necesidad de pasar por quirófano o de realizar un tratamiento hormonal¹⁹⁻²⁰.
- En noviembre de 2013 el gobierno de Bangladesh hizo público un comunicado en el que se reconocen tres identidades sexuales en los documentos de identidad: hombre, mujer e hijra²¹.
- Una de las últimas en incorporarse ha sido India, la cual en diciembre de 2014 reconoció la transexualidad como "tercer género", por lo tanto, los transexuales de la India podrán marcar la casilla de "otros" cuando se les pregunte por el sexo¹⁴⁻¹⁵. "Es un derecho de cada ser humano elegir su género", señala esta sentencia histórica. "Los transexuales son ciudadanos de este país y deben tener los mismos derechos. Reconocerles como un

tercer género no es una cuestión social ni médica, es un tema de derechos humanos” tal y como se cita en el artículo¹¹. En esa misma sentencia se solicita incluir a los transexuales como un grupo económica y socialmente en desarrollo y que se reserve trabajo público y plazas en centros de enseñanza para ellos¹⁴.

Discusión/conclusiones

Tras analizar los diferentes artículos podemos comprobar que las personas transexuales tienen muchas trabas que superar aparte de su disforia de género, pues sufren un importante rechazo social.

Bibliografía

- Rodríguez-Molina JM, Asenjo N, Lucio MJ, Pérez-López G, Frenzi Rabito M, Fernández-Serrano MJ, et al. Abordaje psicológico de la transexualidad desde una unidad multidisciplinaria: la Unidad de Trastornos de Identidad de Género de Madrid. *Rev Int Androl* 2009 [citado el 4 de Abril de 2017]; 7:112-20 Disponible en: <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-internacional-andrologia-262-articulo-abordaje-psicologico-transexualidad-desde-una-13139301>
- Rubio Arribas F J. ¿El tercer género?: La transexualidad. *Nómadas* 2008. Disponible en: <http://redalyc.org/articulo.oa?id=18101703>. Fecha de consulta: 26 de enero de 2017.
- 3 RAE Vigésimotercera edición. 2014 consultado el 28 de enero de 2017. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=aXYeuEJ> (travesti).
- Rae vigésimotercera edición. 2014. Consultado el 28 Enero de 2017. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=KbvDDyj> (homosexual).
- Rubio Arribas F J. Aspectos sociológicos de la transexualidad. *Nómadas* 2009. Disponible en: http://transexualia.org/wp-content/uploads/2015/03/Medico_aspectossociologicos.pdf Fecha de consulta: 28 de enero de 2017.
- Atienza Macías E, Armaza Armaza E J. La transexualidad: aspectos jurídico-sanitarios en el ordenamiento español. *Salud Colectiva* [Internet]. 2014 Dic [citado 28 de Enero 2017]; 10(3): 365-377. Disponible en: http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652014000300007&lng=en
- Zorita Pérez, MJ, Martín Martín C. Unidad de Trastorno de Identidad de Género. *Visión Enfermera. Boletín IDEA*. 2008. [citado el 4 de Abril de 2017] (21):5-12. Disponible en: <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=cadena&blobheadervalue1=filename%3Didea+num21.pdf&blobheadervalue2=language%3Des%26site%3DHospitalRamonCajal&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1202802250891&ssbin ary=true>
- Asenjo-Araque N, Rodríguez-Molina JM, Lucio-Pérez MJ, Becerra-Fernández A. Abordaje multidisciplinar de la transexualidad: desde la atención primaria a la Unidad de Trastornos de Identidad de Género de Madrid (UTIG Madrid) *Semergen* 2011 [citado el 4 de Abril de 2017];37:87-92 Disponible en: <http://www.elsevier.es/es-revista-semergen-medicina-familia-40-articulo-abordaje-multidisciplinar-transexualidad-desde-atencion-S113835931000403X?redirectNew=true>
- BOE número 65. 11251. Viernes 16 Marzo 2007. LEY 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Diario el país. [Internet] 2015. [Consultado el 27 de ene de 2017]. Disponible en: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/04/15/actualidad/1397557465_686896.html
- Esteva de Antonio I, Gómez-Gil E, Cruz Almaraz M, Martínez-Tudela J, Bergero T, Oliveira G, et al. Organización de la asistencia a la transexualidad en el sistema sanitario público español. *Gac Sanit*. 2012 [citado el 5 de Abril de 2017];26(3):203-210. Disponible: <http://www.gacetasanitaria.org/index.php?p=watermark&idApp=WGSE&piitem=S0213911112000581&origen=gacetasanitaria&web=gacetasanitaria&urlApp=http://www.gacetasanitaria.org&estadotem=S300&idiomatem=es>
- American Psychiatric Association. *Diagnostic and statistical manual of mental disorders. Fifth Edition (DSM-5)* [Internet]. American Psychiatric Publishing; 2013 [citado 28 Enero 2017]. Disponible en: <http://www.psychiatry.org/dsm5>.
- Aguilar Camacho M J. Transexualidad en México: un paradigma de la patología con el derecho humano de la modificación de la identidad. *Rev. Bioética y Derecho* [serie en Internet]. 2015 [citado el 28 de Ene 2017] ;(35): 3-17. Disponible a partir de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S188658872015000300002&lng=en. <http://dx.doi.org/10.1344/rbd2015.35.14277>.
- Diario Público. [Internet] 2014. [Consultado el 29 ene de 2017]. Disponible en: <http://www.publico.es/actualidad/india-reconoce-transexuales-tercer-genero.html>
- Diario El Mundo [Internet] 2014. [Consultado el 27 de ene de 2017]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2014/04/15/534d0444ca4741344e8b456f.html>
- ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948 [citado el 28 Ene 2017]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CO6kn735zMoCFRATGwod6sYMQQ>
- Diario El Día. [Internet] 2015. [Consultado el 28 de ene de 2017]. Disponible en: <http://eldia.es/agencias/8248971-NEPAL-TRANSEXUALES-Transsexual-obtiene-primer-pasaporte-tercer-genero-Nepal>
- Diario El Guardián. [Internet] 2012. [Consultado el 28 de ene de 2017]. Disponible en: <http://www.theguardian.com/world/2012/jun/08/pakistan-hijra-transgender-tax-collectors>
- Agencia de noticias IPS [Internet] 2014 [Consultado el 29 de ene de 2017]. Disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2014/05/el-largo-camino-hacia-el-reconocimiento-de-un-tercer-genero/>
- Diario ABC [Internet] 2012. [Consultado el 29 de ene de 2017]. Disponible en <http://www.abc.es/20120510/sociedad/abci-transexuales-argentina-201205101439.html>
- Diario SDP [Internet] 2013. [Consultado el 29 de ene de 2017]. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/gay/2013/11/11/en-bangladesh-hacen-historia-al-reconocer-un-tercer-se>